



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00185-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JHON FERNANDO PÉREZ QUINTERO en contra de AUTOLARTE S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará contra quién dirige la demanda, ya que el escrito y el poder están dirigidos a Auto Olarte S.A.S. razón social que difiere al referenciado en el certificado de Existencia y Representación que se aporta.

- Aclarará las razones por las cuales no incluye como demandada a la empresa "JIRO" mencionada en el hecho primero de la demanda. Lo anterior, acorde a que menciona que inició labores contratado a través de ella el 09 de octubre de 2006, fecha misma desde la cual solicita sea declarada la relación laboral.

En el evento que pretenda incluirse, habrá de realizarse a través de nuevo escrito arribando constancia de haberse remitido la demanda a su canal digital conforme lo exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, así como el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado y el contrato por obra o labor aducido existió con la sociedad.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099

hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b74c644cb4a98d8d23abce61ac5970679a121e88b3c16a294b9b79c26ea4d4b8

Documento generado en 17/06/2021 01:27:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**